

don Pedro Santana, en 28 de marzo de 1862; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**10907** *RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jorge Jordán de Urries y de la Riva la sucesión en el título de Marqués de Noya.*

Don Jorge Jordán de Urries y de la Riva ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Noya, vacante por fallecimiento de su padre, don Jaime Jordán de Urries y Azara, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de abril de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**10908** *RESOLUCION de 15 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios la subrogación en el expediente de convalidación del título de Marqués de Bay.*

Don Gonzalo Alfonso Fernández de Córdoba y Larios ha solicitado se le tenga por personado en el expediente de convalidación del título de Marqués de Bay, en sustitución de su fallecida abuela, doña María de la Luz Mariategui y Pérez de Barradas, lo que se anuncia, antes de resolver tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días, exclusivamente, los coherederos interesados en esta sustitución, puedan solicitar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de abril de 1987.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**10909** *ORDEN 713/38230/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Rivero Toro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio Rivero Toro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Rivero Toro, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 30 de julio de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la de 16 de marzo del mismo año, que denegó al recurrente su ascenso a Comandante por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá para su ejecución junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**10910** *ORDEN 713/38236/1987, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad López Martín.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Natividad López Martín, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de junio y 2 de octubre de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad López Martín, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de junio y 2 de octubre de 1985, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10911** *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «3M España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de película, papel, adhesivo y otros y la exportación de tiras, bandas, emblemas, logos, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de película, papel, adhesivo y otros y la exportación de tiras, bandas, emblemas, logos, etc.,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Josefa Valcárcel, número 31, Madrid, y NIF: A-28-078020.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Película de PVC al 100 por 100, adhesiva en una de sus caras y protegida en la misma con papel siliconado, presentada en rollos de diferentes longitudes, anchos y colores, usualmente de 1.220 milímetros de ancho y 1.000 metros de longitud, cor